



Disposicion de la Real Audiencia de Lima

SEGLIO QVARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO

men para Vro. M. Lo Combeniente, as Lo
Averda. du. V. fee =

Mendoza

Cumpliendo Lo Establado p. S. en el Decreto que precede, Duce-
mos poner en su Superior Comprehension, como hemos Savado al paxue
de la Maxima a Aguilar, Dn. de S. y hemos visto y Memori-
do los Suos que el Memorial expresa, y en quanto a la fabrica de Al-
maharones, y Hermita, ademas de ser vital al servicio de S. M. para
el resguardo de los Granos que se compran de cuenta de la R. Hoz. da
para la manutencion de sus Tropas, y otras provisiones que al mismo
fin se executan es beneficio a la Torre, como p. S. M. y S. de
su Consejo de Guerra, esta Declarado, en la executoria enviada, es
tambien a Comun Beneficio a los Serenos de S. p. que todos los d.
de aquel Partido, estan acostumbrados a el Pasto espiritual, oyendo
los dias festivos el Santo Sacrificio de la Misa, Confesando y Comulgan-
do, muchos, antes de los Santos de su Devotion, y tambien logran
en lo Temporal la comodidad, de Agua dulce, con las Noxias que en
aquel Sitio aconstruido el que duplica, la que no havia antes, en aquel
Partido, de que pueden surtir las P. Galeras y Navios de
España, como ya avertido, dirigiendo al Puerto de Aguilar
Segun veno havido. El Terrero que ocupan estos Almaharones

